



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Grupo Parlamentario de MORENA

---

**ACUERDO No.  
LXVII/ASNEG/0474/2023 I D.P.  
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Rosana Díaz Reyes**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 fracción VIII, 165 BIS y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Proposición con carácter de **Punto de Acuerdo**, a fin de exhortar respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto Chihuahuense de la Salud, para a través de sus respectivas atribuciones y facultades, se revisen las cuotas de consulta en las clínicas rurales, lo anterior sustentado en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud, como derecho es aquella prerrogativa en la cual ha girado la política de los gobiernos, municipales, estatales o de las administraciones federales. Es claro que es una prioridad en la política pública porque es una prioridad para las familias.



En Chihuahua, el mérito no es menor, se ha buscado con insistencia en los últimos 30 años recuperar el sistema de salud con eficacia y dignidad. Sin embargo, en las últimas administraciones, el objetivo se ha concentrado en la desigualdad.

Si bien, todas las personas en el Estado de Chihuahua tienen derecho a la salud, que es el primer motor para el disfrute de todos los demás derechos desde el punto de vista biológico, debe considerarse que por la declaración de la ley no se implica que todas las personas reciban este derecho en las mismas condiciones. Las diferencias sociales, culturales y económicas, hacen que algunos grupos de personas se vean impedidas para el disfrute de algo tan esencia.

DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS LO TRANSGREDEN CUANDO DESCONOCEN LAS NECESIDADES Y DESVENTAJAS A LAS QUE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.<sup>1</sup>

...

---

<sup>1</sup> 2a. XLVIII/2020 (10a.)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que, en ciertos casos, **para cumplir con el principio de igualdad no basta con que las leyes y políticas públicas –como lo son los referidos programas sociales– otorguen un tratamiento igual para todas las personas –igualdad jurídica o formal–, sino que además es necesario que reconozcan las barreras o dificultades sociales, culturales y económicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad y, en consecuencia, adapten las políticas públicas a tales necesidades especiales – igualdad fáctica o material–.**

...

Con base en lo anterior, llama preocupantemente la atención, como bien se expuso en reunión de esta Diputación Permanente del día 9 de enero del presente año, que en la **Clínica Rural San Agustín, ubicada en la Carretera Juárez-Porvenir Kilómetro 29, San Agustín, 32725 Cd Juárez, Chih.**, en diciembre de 2022 la consulta a la población costara 161, y hoy, a los primeros de enero de 2023, la población amaneció con la noticia de un costo de consulta pública de 504 pesos.

Es de destacar que en el mismo poblado rural, la consulta privada cueste 250, y como han manifestado los mismos pobladores sobre el costo de la



clínica rural "si el Profesor Manuel Robles Flores fundador de la Clínica supiera de está infamia se volvería a morir del coraje".

Pero, para desgracia de los grupos más vulnerables, no fue en la única clínica rural en la que sucedió. Pues también nos ha llegado un llamado de la ciudadanía de diversas clínicas rurales, incluso audios y videos que denuncian en una clínica rural del municipio de Jiménez.

Partimos de la confusión de directrices, algún error del arranque administrativo del 2023. Por eso es menester exhortar a las autoridades correspondientes, para que verifiquen las circunstancias y causas de este costo casi quintuplicado, esperando, por supuesto, un lamentable error humano. Así por tanto, pedimos que se verifique en todas las clínicas rurales y de interés social el costo de consulta a la población.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración la Diputación Permanente, el siguiente proyecto de Proposición con Carácter de

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** - Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto Chihuahuense de la Salud, para que a



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

través de sus respectivas atribuciones y facultades, se identifiquen todas las clínicas rurales y de acceso popular que hayan sufrido un aumento en el costo de la consulta a la población general.

**SEGUNDO.** - Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Salud y del Instituto Chihuahuense de la Salud, para que a través de sus respectivas atribuciones y facultades, se garantice el derecho de acceso a la salud en el Estado, estableciendo para efectos, costos accesibles a la consulta médica, en observancia del principio de igualdad sustantiva.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, remítase copia del presente acuerdo así como de la proposición que le da origen, a las autoridades antes mencionadas.

**D a d o** en Salón de Sesiones de la Diputación Permanente, al día décimo segundo del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ROSANA DÍAZ REYES**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**